



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2015-00208

DEMANDANTE: PROMOCON - PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN, con Nit.890.108.148-6

DEMANDADO: INVERSIONES EILAT SAS, con Nit No.802.001.159-6 y FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL VILLA COUNTRY, con Nit No.830.053.812-2

Señor Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, a través de su correo electrónico ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, por intermedio del Secretario Doctor Juan Fernando Jiménez, nos remite la respuesta de la solicitud del aclaración del depósito judicial No.416010002989380, realizado el 16/11/2016, por valor de \$62.302.788,85, emitida por Bancolombia, como respuesta al requerimiento efectuado por este despacho con relación al título judicial antes señalado.

La anterior aclaración obedece a que se, se encontró en el detallado del título No.416010004655684, por la suma de \$62.302.788,85, que aparece como demandante la SOCIEDAD ALC BQUILLA, con Nit.8901081486, pero verificadas las partes del proceso, se advierte que esta Sociedad no es sujeto procesal en esta actuación. Adicionalmente, revisado el Número de identificación tributario, de la SOCIEDAD ALC BQUILLA, se observa que éste corresponde al mismo Nit, de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE EN LIQUIDACIÓN, indicando un error en la creación del título.

Adviértase, que el que el título judicial No.416010002989380, por valor de \$62.302.788,85, fue convertido a este despacho por el Juzgado primero Civil del Circuito de Barranquilla, el cual una vez convertido, a este despacho, cambio su codificación, quedando, así:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	Nombre	Número de Títulos
		8020011596	INVERSIONES EILAT SAS	1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010004655684	8901081486	SOCIEDAD ALC BQUILLA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2021	NO APLICA	\$62.302.788,85
Total Valor						\$62.302.788,85





Adicionalmente, le informo que el presente proceso, que mediante fallo de tutela de fecha agosto 05 de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en su numeral tercero dispuso:

“... ORDENAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barraquilla que una vez le sea comunicado lo anterior, en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión proceda a realizar la conversión del título No 4016010002989380 por valor de sesenta y dos millones trescientos dos mil setecientos ochenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (\$62'302.788.85) en debida forma a quien corresponda, de ello brindara un informe acerca del cumplimiento.”

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que Bancolombia en respuesta al requerimiento realizado por este despacho en el cual se solicitó aclaración con respecto al título judicial No. No.416010002989380, realizado el 16/11/2016, por valor de \$62.302.788,85, señala:

“El día 01 de septiembre de 2015 se registró la medida sobre la cuenta corriente N°248-927744-85 y la cuenta de ahorros N°248-926506-12 a nombre del demandado, por la suma de \$ 1,400,000,000. En efecto el 01 de junio de 2016 se realizó un debito parcial por \$96,505,369.24 el cual fue consignado a favor de su entidad el día 12 de junio de 2016, y el día 16 de marzo de 2016 por \$ 62,302,788.85 el cual fue consignado a favor de su entidad el 17 de marzo de 2016.

No obstante, lo anterior, por un error concerniente con la constitución del depósito judicial por valor de \$ 62,302,788.85, fue relacionada la Alcaldía de Barranquilla como demandante, siendo la correcta la Sociedad Promociones y Construcciones del Caribe LTDA.”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que fue debidamente aclarado por la entidad Bancolombia, que el título judicial No.416010002989380, por valor de \$62.302.788,85, corresponde a la Sociedad Promociones y Construcciones del Caribe Ltda, y no a la Alcaldía de Barranquilla, y dado que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la conversión del mismo a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, se accederá a lo solicitado en cumplimiento de los Acuerdos PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, artículo 3º. Numeral 7.



En consecuencia, se ordenará la conversión del título judicial No. 416010004655684, por valor de \$62.302.788,85, a nombre de la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, cuenta No.080012031015, con destino al proceso de la referencia, toda vez que este proceso ya fue remitido a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Ordenar la conversión a través del Portal del banco Agrario de Colombia, del título judicial No. 416010004655684, por valor de \$62.302.788,85, dirigido a la cuenta judicial No.080012031015, a nombre de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO, con destino al proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio respectivo.
2. Comuníquese la presente providencia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c55e51dfce58c92115b21451e572f2dde742f25a6707dc8cf9f34f7a5e9b5f2**

Documento generado en 10/08/2022 03:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>